



PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE: ELVIA RICO CHAVEZ  
DEMANDADO: CARLOS ARTURO MURCIA  
RADICACION: 2020-00199-00

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 17 de noviembre de 2020. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretara

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En atención a los memoriales allegados por la apoderada de la parte actora el 12 y 18 de noviembre de 2020, se advierte que no se tendrá por surtida la notificación al demandado, toda vez que según los documentos que se aportan, no se realizó la notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, por cuanto en primer lugar no se acredita que se haya enviado el auto admisorio de la demanda, y en segundo lugar, no es procedente enviar citación alguna a la parte demandada, ya que la norma indica que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibido del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación..

Por lo que se **REQUIERE** a la apoderada para que realice la notificación al demandado **CARLOS ARTURO MURCIA**, de acuerdo a lo que estipula la norma en cita, respecto a que sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual, se remitirá de una vez la providencia a notificar, la demanda y sus anexos, como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado para que se realice la notificación.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**

Jueza

NB/

 <p><b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>45</u> del <u>30</u> de <u>noviembre de 2020</u></p> <p><b>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ</b> Secretaria</p>
--